

El Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y con fundamento en el artículo 22 fracción II y X del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato, aprobó en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2026 las Reglas de Operación de "Certificación de competencias por el CONOCER"; correspondiente de la acción estratégica *promover proyectos y la participación juvenil*.

CONTEXTO

Conforme a lo que establece la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, en su artículo 6 en relación con el artículo 8, las personas jóvenes en contextos de vulnerabilidad tienen derecho al desarrollo social y equiparación de oportunidades en un marco de equidad en todos los ámbitos de su vida; y es responsabilidad de las autoridades estatales, municipales y organismos públicos autónomos, crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

En el municipio de León habitan aproximadamente 548,120 personas jóvenes de 12 a 29 años (INEGI, 2020). Es decir, que en la actualidad las y los jóvenes leoneses representan el 33% de la población de un total de 1,721,215 habitantes; de los cuales, más del 60% cuentan con al menos una condición de vulnerabilidad (CONEVAL, 2018), por lo que resulta necesario focalizar esfuerzos en el desarrollo de este grupo poblacional para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

En datos estadísticos durante el periodo octubre 2021- agosto 2024 la Dirección de Acompañamiento a Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad antes conocida como Programa Lobo categorizó las características de 900 personas adolescentes y jóvenes, tomando en cuenta la diversidad de contextos en los que se desarrollan las juventudes y adolescencias con miras de construir "el perfil de las adolescencias y juventudes en condiciones de vulnerabilidad". De manera muy generalizada, las adolescencias y juventudes en contexto de vulnerabilidad poseen las siguientes características: abandono, violencia, consumo sistemático de drogas, indigencia temporal por consumo de sustancias, redes de apoyo poco sólidas, existencia de hijos/hijas o dependientes económicos, inestabilidad emocional y necesidad de aprender/desarrollar habilidades para emplearse.

Asimismo, en datos estadísticos durante el primer semestre de 2024, que realizó la Jefatura de Investigación del Instituto de las Juventudes, de a través del monitoreo, arrojó que el 37% de los homicidios corresponde a víctimas entre los 12 y 30 años de edad, es decir, 174 adolescentes y jóvenes han sido asesinados en la ciudad de León de enero 2024 a junio 2024. Sin duda, estos datos en materia de seguridad impactan el contexto en el que se desarrolla la población juvenil, haciéndolo más vulnerable, por lo cual, es vital fortalecer los servicios que se brindan hacia las juventudes para poder contrarrestar estos índices de homicidios.

Por ello, consolidar el bienestar humano y social en Guanajuato de las juventudes y adolescencias es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2040, el cual en su Dimensión Humana y Social con la línea estratégica 1.3 Grupos de atención prioritaria establece la estrategia 1.3.1.2 "Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida en condiciones de igualdad".

Por tanto, reconocer y observar constantemente las condiciones socioeconómicas, culturales e incluso geográficas que conforman la vida diaria de las adolescencias y juventudes, es importante

Ards.
Francisco
Ar
ad
W

para impulsar iniciativas de política pública que apunten al bienestar integral de estas mismas, así como también reforzar los proyectos institucionales que han sido benéficos para esta tarea.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas en los artículos 6, 7, fracción IX del Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Certificación de competencias por el CONOCER» para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE «CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS POR EL CONOCER» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026; CORRESPONDIENTE DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA PROMOVER PROYECTOS Y LA PARTICIPACIÓN JUVENIL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de Certificación de competencias Laborales por el CONOCER, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que se otorga a las personas beneficiarias por su desempeño o logros obtenidos en algún ámbito: educativo, laboral, deportivo, cultural, salud, artístico o social para impulsar e incentivar su contribución con el desarrollo de su entorno y la mejora en su calidad de vida;
- II. **Estímulo:** Consiste en un reconocimiento que puede ser de manera económica y/o en especie en una sola exhibición, según las acciones que realicen las personas jóvenes y que aporten valor a la sociedad en los ámbitos cultural, de trabajo social, educativos, entre otros, y respetando las bases y lineamientos que para tal efecto se establezcan;
- III. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **IMJU LEÓN:** Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- V. **Ley:** Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normativa aplicable;
- VII. **Persona Beneficiaria:** Persona física de 18 a 30 años acreedora de alguno de los estímulos o becas que otorga este programa;
- VIII. **Persona Postulante:** Persona física que se encuentra entre los 18 a 30 años al momento en que solicita alguno de los beneficios a que se refieren estas Reglas de Operación;

Concl.

Francisco

R

X

D

ES

M.

Nm
el
A

- IX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- XI. **Comité de selección:** Son los responsables de seleccionar a las personas beneficiarias;
- XII. **Programa:** Certificación de competencias por el CONOCER para el Ejercicio Fiscal 2026;
- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Certificación de competencias por el CONOCER para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato y en el Programa de Gobierno Municipal de León, Gto., 2024-2027, así como del Programa Municipal de las Juventudes de León 2024 - 2027.

El impacto esperado del Programa es favorecer e incentivar el desarrollo de competencias laborales en jóvenes de 18 a 30 años, como alternativa para la puesta en marcha de proyectos de emprendimiento juveniles.

Fin: Contribuir al desarrollo integral de las juventudes del municipio de León con acciones que generen mayores oportunidades para su crecimiento personal, y profesional.

Propósito: Las juventudes de León reciben esquemas de atención y desarrollo integral

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las y los jóvenes accedan a espacios de promoción de herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades laborales.

Administrar, actualizar y promover herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades laborales.

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es:

- I. Otorgar certificados de competencias laborales a jóvenes de 18 a 30 años, a través de la evaluación de sus conocimientos con base en estándares de competencia laboral.

Artículo 6. La población objetivo del Programa es de todas las personas jóvenes del Municipio de León, Guanajuato de entre 18 a 30 años cumplidos.

Población potencial

Curadi
Juan C. P.
R
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Población beneficiada directa

Artículo 7. La población beneficiada directamente por el Programa es de 60 personas jóvenes en total, del municipio de León, Guanajuato.

Responsable del Programa

Artículo 8. IMJU LEÓN a través de la Dirección de Vinculación y Participación Juvenil, en coordinación con la Dirección de Servicios Integrales para las Juventudes, es la responsable de la ejecución del programa.

Tipo de Programa

Artículo 9. El presente Programa implica el ejercicio de recursos económicos para la adquisición de servicios en beneficio de jóvenes, por lo que la entrega de la beca es en especie.

**CAPÍTULO III
APOYOS**

Modalidades y Tipos de apoyos *Conals*

Artículo 10. El Programa oferta:

- I. **Certificación de competencias por el CONOCER**

Certificación de competencias por el CONOCER

Artículo 11. Esta modalidad está enfocada a la certificación de competencias laborales de las y los jóvenes, a fin de que profesionalicen sus conocimientos, habilidades y actitudes. La certificación se lleva a cabo a través de la evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas con las que ya cuenta; otorgando un documento de validez oficial; un certificado, una vez que se aprueba dicha evaluación. De ese modo, se impulsa el desarrollo de un proyecto de vida en las juventudes, que les permita generar movilidad social.

Montos de la beca

Artículo 12. El monto económico anual de las becas a que se refieren estas Reglas de Operación será bajo la siguiente modalidad:

- I. \$42,000.00 anuales para las 60 becas

La cantidad señalada en la fracción anterior estará sujeta a las condiciones establecidas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y la continuidad del programa. Para facilitar su operatividad, la Unidad de Administración será la responsable de realizar los pagos correspondientes.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 60 Certificaciones de competencias por el CONOCER:

- I. **Becas de certificación de competencias laborales: 60 personas beneficiarias**

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Conals', 'Juventudes', and various initials like 'M.', 'H.', and 'G.'.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Las personas beneficiarias serán elegidas por un Comité de Selección integrado por:

- I. Dirección General o persona que designe en su representación;
- II. Dirección de Vinculación y Participación Juvenil o persona que designe en su representación;
- III. Dirección de Servicios Integrales para las Juventudes o persona que designe en su representación;
- IV. Cuando así lo amerite la modalidad, se integrará una o más personas de la sociedad civil que haga constar la expertise de cada modalidad. (Deberá mediar invitación por parte de la Dirección responsable e identificación oficial vigente de quienes participen en el comité).

Nota: La persona representante del Órgano Interno de Control deberá asistir para dar fe de la convocatoria de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

Restricciones

Artículo 18. Las restricciones del programa son las siguientes:

- I. No podrán acceder al estímulo o beca jóvenes servidores públicos y/o proveedores de los 3 órdenes de gobierno (municipal, estatal o federal),
- II. No pueden participar familiares en línea consanguínea recta, ascendente, descendente, transversal y colateral de los colaboradores del IMJU León.

Excepciones

Artículo 19. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona solicitante, la Dirección responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción, adjuntando evidencia suficiente y competente; será la Unidad de Asuntos Jurídicos quien valide la excepción

**CAPÍTULO IV
CONDICIONES GENERALES**

Condiciones de la beca

Artículo 20. La beca otorgada por IMJU LEÓN estará sujeta al esquema de pago en una sola exhibición, directo al CONOCER, emitido a través de la Unidad de Administración.

I. Esquema de pago:

Modalidad	Periodicidad	Mes de pago	Modalidad de pago	Instancia que recibe el pago	Monto del Pago
Certificación de competencias por el CONOCER	Pago en una sola exhibición	Sujeto a fechas de la convocatoria	En especie, a la entrega del Certificado de Competencias Laborales	CONOCER (Pago de certificados)	\$700.00 por persona (sujeto a incremento)

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 42,000.00

CAPÍTULO V

GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21. La operación y ejecución de cada programa dependerá de la suficiencia presupuestal, se ejercerá el recurso conforme a la su naturaleza y de acuerdo a la programación presupuestal que defina la

Requisitos de la Beca para la Certificación de competencias laborales

Artículo 14. Para acceder, las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario de León o tener residencia mínima de un año, comprobable, en el municipio de León;
- II. Tener entre 18 a 30 años cumplidos al cierre de la convocatoria.

Documentos requeridos para acceder a la Beca de Certificación de competencias laborales

Artículo 15. Para acceder a la beca de la modalidad, las personas postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 14, además de las condiciones y documentos siguientes:

Documentos y condiciones de la modalidad

- I. Copia del documento que acredite ser originario de León o residente en el municipio de León (el cual deberá ser de mínimo un año comprobable);
 - a. Acta de Nacimiento
 - b. Carta de Residencia
- II. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Licencia de conducir para el Estado de Guanajuato);
- III. Comprobante de domicilio, (no mayor a tres meses, y que no esté vencido);
- IV. Certificado Único de Registro Poblacional (CURP);
- V. Carta declaratoria de no ser servidor público o prestador de servicios de cualquiera de los 3 órdenes de gobierno (anexo 1);
- VI. Carta motivos para participar dentro del Programa (anexo 2);
- VII. Video de postulación y motivos;
- VIII. Carta declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de poseer conocimientos en el estándar de competencia de su interés (anexo 3);
- IX. Carta compromiso de concluir el proceso de certificación de competencias laborales (anexo 4).

Nota: Los detalles para la entrega de la documentación se establecerán en la convocatoria correspondiente al programa.

Procedimiento de postulación

Artículo 16. Para que las personas postulantes puedan ser beneficiarias del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2026, se realizará lo siguiente:

- I. La persona postulante deberá consultar la convocatoria publicada;
- II. La persona postulante registrará su solicitud y anexará la documentación requerida de acuerdo con la modalidad;
- III. La dirección responsable del programa revisará que los postulantes cumplan con los requisitos y documentación requerida que refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria publicada;
- IV. La dirección responsable deberá elaborar un registro de los postulantes que cumplieron con los requisitos y de los que no son postulantes, así como el motivo por el cual fueron descartados.
- V. Una vez realizada la selección de los beneficiarios por parte del Comité de selección, la dirección responsable del programa notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a las personas beneficiarias a través de los medios de contacto señalados en la solicitud.
- VI. La publicación de las personas beneficiarias se realizará por los medios y plazos señalados en cada convocatoria.

Unidad de Administración.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 22. Son métodos de comprobación del gasto, el comprobante de la transferencia de pago a la instancia correspondiente para el trámite de Certificados que avalan la Competencia de las personas seleccionadas y aprobadas en su evaluación, y en su caso los contratos que se suscriban.

CAPÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Carq.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.

Fernando

[Signature]

Las personas postulantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

[Signature]

Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa;
- IV. Colaborar en acciones y eventos del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato;
- V. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y de la convocatoria.

[Signature]

[Signature]

Sanciones

Artículo 25. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de beca del Programa en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido la beca en el plazo establecido;
- II. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona postulante deberá solicitarlo por escrito al responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.
- III. La Unidad Administrativa responsable del programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito de solicitud.

CAPÍTULO VII

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 27. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y becas otorgadas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El IMJU LEÓN promoverá, respetará, protegerá y garantizará, los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación Social

Artículo 29. La Dirección responsable propiciará la participación social en los procesos de seguimiento y vigilancia del Programa, para dar legitimidad y certeza al cumplimiento del objeto y metas del mismo.

CAPÍTULO VIII

MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 30. Los recursos municipales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto faculte sus atribuciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo: Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 16 días del mes de enero de 2026.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, al 16 de enero de 2026.

Mtro. Edgar Misael Becerra Ramírez
Presidente en Funciones

C.P. Luis Alberto Espinoza Alcántar
Secretario

Reg. Luz Karen Iruja Anguiano Gutiérrez
Representante del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Jonathan González Muñoz
Consejero

Mtro. Isaac Noé Piña Valdivia
Consejero

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación del programa "Certificación de competencias por el CONOCER", aprobadas el día 16 de enero de 2026 dentro del marco de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.


Dra. Ivonne Jannette Pérez Wilson
Consejera


Lic. Óscar Mauricio Vargas Guzmán
Consejero


José Juan Aguirre Oviedo
Consejero Ciudadano


Mtra. Eloísa Bradley Mentado
Consejera Ciudadana


Lic. Mayra Grisell Bustos Villagrana
Consejera Ciudadana


Mtra. Amalia Marcela Aldrete Saldívar
Consejera Ciudadana


Lic. Cinthya Araceli Medina Muñoz
Consejera Ciudadana


C. Luz Natalia Alejandri Hernández
Consejera Juvenil

Esta foja corresponde a las Reglas de Operación del programa "Certificación de competencias por el CONOCER", aprobadas el día 16 de enero de 2026 dentro del marco de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Juventudes de León, Guanajuato.

pl

J

pl

A